

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA No. 020**

FECHA	23 de agosto de 2013
HORA	2:30 p.m. a las 5:47 p.m.
LUGAR	Salón 203 del Edificio de Postgrados

Consejeros Asistentes:

NOMBRE	CARGO
Marta Cecilia Medina Rivas	Delegada del Gobernador del Departamento del Huila
Rubén Darío Valbuena Villarreal	Representante del Consejo Académico
Jario Trujillo Delgado	Representante del Sector Productivo
Edgar Machado	Representante de los Ex Rectores
Hernando Gutiérrez Hoyos	Representante de los Docentes
Karol Mauricio Martínez Rodríguez	Representante Suplente de los Egresados
Edwin Adrián Sánchez Obando	Representante de los Estudiantes
Eduardo Pastrana Bonilla	Rector

Secretaría:

NOMBRE	CARGO
Juan Pablo Barbosa Otálora	Secretario General

Ausentes:

NOMBRE	CARGO
Sin definir	Representante del Presidente de la República
Diana Margarita Pérez Camacho	Delegada de la Ministra de Educación

Invitados:

NOMBRE	CARGO
Martha Cecilia Abella de Fierro	Representante Suplente del Consejo Académico
Alexander Losada Cleves	Representante Suplente de los Egresados
Álvaro Medina Villarreal	Representante Suplente del Sector Productivo
Hipólito Camacho Coy	Vicerrector Académico
Felipe Manjarrez	Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico
Johon Edinson Perdomo	Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Educación

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Posesión del Representante del Consejo Académico ante el Consejo Superior Universitario.

3. Solicitud del Consejo Académico mediante oficio 2.2-CA-290 de fecha 6 de agosto de 2013, relacionada con la pérdida del cupo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 046 de 2012, según peticiones presentadas ante los diferentes Consejos de Facultad, Consejo Académico y Consejo Superior Universitario.

1. Verificación del Quórum

Se verifica el quórum con la presencia del Doctor Hernando Gutiérrez Hoyos, quien preside desde el inicio hasta su terminación.

Para el quórum inicial se encuentran presentes los siguientes Consejeros: Edgar Machado, Karol Mauricio Martínez Rodríguez, Jairo Trujillo Delgado, Marta Cecilia Medina Rivas y Edwin Adrián Sánchez, quedando instalada la sesión a partir de las 2:30 p.m.

2. Posesión del Representante del Consejo Académico ante el Consejo Superior Universitario.

El Secretario Técnico informa que el Consejo Académico mediante Resolución 012 del 20 de agosto de 2013, designó como su Representante ante el Consejo Superior Universitario a los Doctores Rubén Darío Valbuena Villarreal, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Martha Cecilia Abella de Fierro, Decana de la Facultad de Derecho, en fórmula de principal y suplente respectivamente.

Acto seguido, el Doctor Hernando Gutiérrez Hoyos, en su condición de Presidente del Consejo Superior Universitario, procede a tomar juramento de rigor a los Doctores Darío Valbuena Villarreal y Martha Cecilia Abella de Fierro, quienes prometieron cumplir fielmente los deberes que les impone la representación, la Constitución Política de Colombia, la Ley y los Estatutos de la Universidad Surcolombiana.

3. Solicitud del Consejo Académico mediante oficio 2.2-CA-290 de fecha 6 de agosto de 2013, relacionada con la pérdida del cupo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 046 de 2012, según peticiones presentadas ante los diferentes Consejos de Facultad, Consejo Académico y Consejo Superior Universitario.

El Doctor Hipólito Camacho Coy, Vicerrector Académico manifiesta que con la aplicación del Acuerdo 046 de 2012, un número de estudiantes pierde el cupo en la Universidad por efectos de

bajo rendimiento académico, pues el citado en su artículo 4 establece que la pérdida del cupo en el programa académico se producirá por una de las siguientes causas:

4. Perder tres (3) veces un mismo curso y tener un puntaje calificado inferior a tres punto cero (3.0).
5. Perder cuatro (4) veces un mismo curso.
6. Perder dos (2) veces dos (2) cursos simultáneamente, siempre que éstos sean los mismos y tener un puntaje calificado inferior a tres punto cero (3.0).
7. Perder tres (3) veces dos (2) cursos simultáneamente, siempre que éstos sean los mismos.
8. Perder cuatro (4) cursos en un (1) mismo periodo académico y tener un puntaje calificado inferior a tres punto cero (3.0).
9. Perder cinco (5) o más cursos en un (1) mismo periodo académico.

Indica que el citado acto administrativo en el párrafo 1 plantea que los estudiantes que pierdan el cupo en un Programa Académico y hayan cursado como mínimo el 70% de los créditos académicos programados en el mismo, podrán apelar ante el Consejo de Facultad su posibilidad de continuar estudiando, organismo que definirá en última instancia la continuidad o no del estudiante previa reglamentación expedida por el Consejo Académico.

En virtud de lo anterior, se expidió el Acuerdo 013 del 24 de julio de 2013, el cual dispone que la Secretaría Académica reciba, radique y presente ante el respectivo Consejo de Facultad las apelaciones de las personas que hayan perdido el cupo en el Programa Académico que se encontraban adelantando y que hayan cursado mínimo el 70% de los créditos académicos del Plan de Estudios.

Las apelaciones deberán radicarse ante la Secretaría Académica de la Facultad antes de iniciar el periodo de adiciones y cancelaciones del correspondiente Programa Académico, correspondiéndole al Consejo de Facultad resolverlas e informar las decisiones antes del vencimiento del periodo de adiciones y cancelaciones del respectivo Programa, verificando previamente con apoyo del Jefe de Programa que el recurrente haya cursado mínimo el 70% de los créditos del Plan de Estudios del respectivo Programa Académico y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El apelante deberá suscribir con el acompañamiento del Consejero o del Jefe de Programa un Acta donde exprese su compromiso de superar las dificultades académicas, su continuidad en el Programa y su interés de obtener el título que le confiere el correspondiente Programa Académico.
- El apelante deberá comprometerse a suscribir un Plan de Mejoramiento junto con su Consejero o Jefe de Programa donde se establezca el número de créditos a registrar en el periodo académico siguiente, las actividades complementarias a los cursos con o sin el acompañamiento de docente o funcionario de Bienestar Universitario y el calendario de presentación de avances ante el Jefe de Programa.

El Plan de Mejoramiento será evaluado por el estudiante con el Consejero o Jefe de Programa al finalizar el respectivo periodo académico para su ajuste acorde con los avances y desempeño académico.

Autorizado el reingreso del apelante a la Universidad, el Consejo de Facultad procederá por intermedio de la Secretaría Académica a:

- Comunicar al apelante la decisión para que proceda a surtir el proceso de matrícula bajo los parámetros fijados en el Acta de Compromiso y en el Plan de Mejoramiento suscritos con su Consejero o Jefe de Programa.
- Solicitar al Grupo de Liquidación de Derechos Pecuniarios expedir la correspondiente liquidación para el pago de la matrícula ordinaria.
- Remitir al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico el listado de los estudiantes con los respectivos cursos para que proceda a registrarlos.
- Trasladar al Área de Bienestar Universitario la relación de los estudiantes que reingresaron para el acompañamiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Mejoramiento.

El Jefe de Programa presentará al finalizar el periodo académico un informe consolidado sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el estudiante en el Acta de Compromiso y en el Plan de Mejoramiento al Consejo de Facultad. No obstante, si el estudiante incumple las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso y en el Plan de Mejoramiento, será retirado definitivamente del Programa Académico.

Expresa que las solicitudes presentada ante los Consejos de Facultad fueron estudiadas y resueltas.

Indica que el Consejo Académico analizó los planteamientos de algunos casos de fuerza mayor que hicieron que el estudiante perdiera el cupo y que se respondiera a cada estudiante de manera individual.

Expresa que hubo un gran número significativo de estudiantes que pierden el cupo y que no han cursado el 70% de los créditos como se establece en la norma, por lo cual el Consejo Académico mediante oficio 2.2-CA-290 de fecha 6 de agosto de 2013, traslada las solicitudes relacionadas con la pérdida del cupo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 046 de 2012, teniendo en cuenta que el citado Colegiado no tiene la competencia para decidir sobre lo que el Consejo Superior no le ha otorgado facultades.

Señala que el Consejo Académico dejó que los estudiantes que no estaban cobijados por el Acuerdo 046 de 2012, es decir, aquellos que han perdido el cupo y que no han visto el 70% de los créditos podrían presentar solicitud ante el Jefe de Programa y el Decano respectivo que se

les considerara la posibilidad de continuar y previo el análisis realizado en los Consejos de Facultad, para lo cual esas solicitudes deberían ser individualizadas, estudiar caso por caso y traerlas al Consejo Superior Universitario para que autorizará que estos estudiantes continuaran, en el sentido de que pudieran demostrar que hubo fuerza mayor lo cual les generó la pérdida del cupo. Aclara que las situaciones de fuerza mayor que se analizaron fue de enfermedad, calamidad familiar, problemas laborales serios, casos todos comprobados, los cuales algunos fueron analizados en las Facultades y se viabilizaron como posibles, siendo reducido el número de estudiantes que pudo entregar esa sustentación a su pérdida de cupo. Indica que posteriormente algunos estudiantes han presentado propuestas alternativas en el sentido de que sea más lapso en la posibilidad de que el estudiante continúe, en lo que no existe acuerdo por parte del Consejo Académico, pues existen posiciones encontradas.

El Secretario Técnico expresa que se presentaron 65 solicitudes de estudiantes en los cuales se apelaba por causas de fuerza mayor, aclarando que existen dos grupos, el primer grupo que son los estudiantes que perdieron el cupo pero que habían cursado más de 70%, casos que fueron resueltos y el segundo grupo que corresponde a los casos especiales de los cuales se requiere que el Consejo Superior Universitario se ocupe en la sesión de la fecha.

Indica que dichas solicitudes fueron revisadas en cada Facultad, donde se estudiaron las situaciones excepcionales de aquellos estudiantes que hasta el período académico 2012-2 obtuvieron promedio calificado igual o superior a 3.0 pero que por situación de fuerza mayor no cancelaron el período académico en las fechas establecidas, las cuales se presentan en la presente sesión. Además, señala que se han radicado más solicitudes ante el Consejo Superior Universitario que no han sido analizadas previamente por los Consejos de Facultad y la Facultad de Salud fue la única unidad académica que no presentó solicitudes de estudiantes por pérdida de cupo.

El Consejero Hernando Gutiérrez expresa que según información el total los estudiantes que perdieron el cupo fueron 621, distribuidos así: En la Facultad de Economía y Administración 218, en la Facultad de Ingeniería 143, en la Facultad de Educación 136, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales 47, en la Facultad de Derecho 34, en la Facultad de Ciencias Sociales 29, en la Facultad de Salud 14, por lo tanto, solicita información sobre cuántos estudiantes se atendieron favorablemente del total de 621 casos.

Al respecto, el señor Vicerrector Académico expresa que ese dato no lo tiene, pues fueron las Facultades quienes resolvieron de manera directa según las facultades otorgadas en el Acuerdo 013 de 2013. Sin embargo, indica que la estadística referida por el Consejero Gutiérrez Hoyos la realizó el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico tan pronto se terminó el proceso de registro de notas.

Sobre el particular, el Consejero Karol Mauricio Martínez expresa que esa estadística debió haberse remitido como soporte de la agenda.

El Consejero Hernando Gutiérrez Hoyos expresa que era importante saber cuántas de las 65

solicitudes a que se refiere el Secretario están viabilizadas por los Consejos de Facultad. Seguidamente, solicita que se permita la intervención de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de la Facultad de Educación.

El Consejero Jairo Trujillo Delgado expresa que observa en la sesión de la fecha que el caso presentado es resolverle la situación a la gente que está fuera de la Universidad porque no cumplió con la norma.

Al respecto, el Consejero Hernando Gutiérrez Hoyos expresa que frente al Acuerdo 046 de 2012, las 65 solicitudes que se presentan a la fecha son de estudiantes que han perdido el cupo pero que requieren se reconsidere sus diferentes situaciones por fuerza mayor, debate que se hace necesario en lo posible entre los dos máximos cuerpos colegiados de la Institución, toda vez que se debe que hablar a fondo sobre el problema de la calidad de la educación en la Universidad que es bien complejo, por lo tanto, asevera que en la fecha se pretende analizar los casos que fueron previamente analizados y avalados por los Consejos de Facultad de aquellas personas que perdieron el cupo por causas de fuerza mayor. Aclara que no se trata de ser condescendientes, de retroceder frente a las decisiones adoptadas por el Consejo Superior Universitario, sino de considerar algunas situaciones de índole humana y factores que pudieron haber afectado el desempeño de los estudiantes y en este sentido las Facultades son las más cercanas a ellos, es decir, las que conocen más la situación de sus estudiantes conjuntamente con los Programas, las que lanzaron algunas orientaciones planteadas en el Consejo Académico pero de las cuales no fijaron posición y las remiten ante el Consejo Superior Universitario como máxima autoridad dado que el citado Acuerdo es un acto administrativo expedido por este órgano.

El Consejero Jairo Trujillo Delgado manifiesta que se ha traído un tema que no es de política universitaria, toda vez que la política está establecida, pues el Consejo Superior Universitario está para establecer políticas y no para resolver casos de baranda, casos individuales y menos casos que tiene que ver con problemas de rendimiento académico, por lo cual se ha quejado por la falta de rigidez del Consejo Académico en la resolución frente a cierto tipo de aspectos. Además, considera que el tema es inapropiado, pues no es un proyecto para establecer políticas, si bien es cierto esta Universidad está cobijada con autonomía universitaria no se puede confundir con vagabundería universitaria.

De otra parte, señala que este tema había sido analizado aproximadamente un año donde se dijo que tomar un tipo de decisión de favorabilidad para esos casos constituía detrimento patrimonial para la universidad, porque le aceptaba a una persona no cumplir con los parámetros institucionales y aquí por factores especiales darle patente de curso para que continúe en la Institución reflejaba un mal ejemplo para el resto de estudiantado y una burla para los docentes.

Manifiesta que nunca estará de acuerdo con que se apruebe directrices que conlleven a detrimento patrimonial, expresando que le parece inaudito que los Consejos de Programa, de Facultad y del Académico trasladen este tipo de peticiones al Consejo Superior Universitario, pues es el Consejo Académico la máxima autoridad académica y no este Colegiado, tema que no

tiene cabida en una reunión del mismo, por lo que este tipo de casos no deben permitirse en una institución seria.

El Consejero Edwin Adrián Sánchez Obando expresa que este tema ha sido ampliamente debatido en diferentes espacios, aclarando que desde el año 2004 en la Universidad Surcolombiana no se implementa el sistema de evaluación de la permanencia, por lo que en Asamblea General de Estudiantes se discutió el tema y por lo tanto no se opone al sistema de evaluación de permanencia sino que lo que sucede es que el Acuerdo 046 de 2012, en su considerando está claro que se había solicitado y se había aceptado la suspensión de la aplicación del Acuerdo hasta tanto se efectuara un estudio de impacto para su aplicación del Acuerdo 027 de 2011. Asevera que revisando el acta del Consejo Superior Universitario de fecha 11 de junio de 2011, se observa que el Doctor Jairo Trujillo hizo la citada propuesta para que se realice un estudio de impacto para ser aplicado el Acuerdo 027 de 2011. Sin embargo, lo que ha realizado la Universidad es un estudio de retención, donde hay particularidades del por qué los estudiantes desertan de la Universidad y entre ellas existen varias motivaciones como el bajo rendimiento académico pero realmente la Institución no ha realizado un estudio de impacto para aplicar el sistema de evaluación de la permanencia.

Así mismo, indica que la Universidad abre el sistema de liquidación de matrícula, recibe el dinero y después en algunos casos como en la Facultad de Ingeniería se publica las notas en forma posterior, por lo que en casos particulares de estudiantes que no conocían su situación académica debido a que no se publican las notas a tiempo existiendo también incumplimiento de algunos docentes en este aspecto. Igualmente, informa que existe el caso de una estudiante del Programa de Derecho que cuenta con un promedio de 3.7 en la carrera y pasaba a cuarto semestre, pero perdió el cupo por pedida de trabajo y la Facultad le negó su solicitud, pues se determinó que ella no había llevado las pruebas suficientes que demostraran una fuerza mayor. Por lo tanto, señala que estos casos no son simples cifras, sino que son proyectos de vida donde hay casos de fuerza mayor.

Manifiesta que en conversaciones con el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico se había hablado que el sistema como se valora el puntaje calificado habría que hacerle algún tipo de modificación, ya que él consideraba que si un estudiante perdía un curso el sistema le valora el curso perdido y se enteró que a los egresados no se le calcula los cursos perdidos, lo cual refleja que existen dos formas de hacer valoración de puntaje calificado uno para los estudiantes y otro para los egresados, por lo cual manifiesta que le gustaría que se analizará este tema.

El Consejero Jairo Trujillo Delgado solicita que se acabe con el punto ya que el tema es inapropiado para una sesión del Consejo Superior Universitario, proponiendo que se traslade la iniciativa a la Comisión de la Comisión Académica una vez se termine la sesión. De otra parte, solicita información si la aplicación del Acuerdo 046 de 2012, estaba condicionado a que se realizara un estudio de impacto. Al respecto, el Secretario Técnico indican que no.

Acto seguido, el Consejero Jairo Trujillo Delgado expresa que cuando se habló de estudio de

impacto en ese momento había diferentes variables de tipo académico, especialmente relacionado con las deficiencias en que llegan los jóvenes de educación media y se trató de hacer un preuniversitario y fortalecer la educación media.

El Secretario Técnico aclara que el estudio de impacto a que se refiere el Consejero Edwin Adrián Sánchez Obando obedece a la motivación por la cual se suspendió el Acuerdo 027 de 2011 y no para la aplicación del Acuerdo 046 de 2012, ya que se encuentra rigiendo sin condicionamiento alguno.

El señor Rector expresa que el Centro de Admisiones, Registro y Control si informó sobre el impacto que generaría la aplicación del Acuerdo 027 de 2011, por lo cual en su debido momento se suspendió y por eso se decidió modificar.

El señor Vicerrector Académico señala que el Acuerdo 046 de 2012 es muy lapso y garantista para los estudiantes, pues da la opción de que el estudiantes pierda 4 cursos pero si su puntaje calificado es de 3.0 puede continuar, es decir, hay una situación calamitosa pero puede salvar su cupo. Además, indica que la Universidad Surcolombiana es una Institución seria y que realiza estudios serios, para lo cual el Área de Bienestar Universitario invierte buenos recursos para hacer seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que tienen problemas académicos. Igualmente, señala que el Acuerdo 046 de 2012, fue ampliamente difundido entre los estudiantes, por lo cual solicitó a los Jefes de Programas se hicieran reuniones de divulgación en donde se tomó lista de asistencia.

Asevera que los estudiantes tienen la posibilidad de cancelar el semestre el último día, por lo cual sabiendo que iban a perder el cupo tuvieron la oportunidad de cancelar el semestre hasta el último día, por lo cual la Universidad es garantista para que el estudiante continúe estudiando, afirmando que hay que mejorar en muchas cosas pero si ha invertido la Institución en sus procesos y existen estudios serios, en algunas cosas es referente nacional.

El Consejero Rubén Darío Valbuena manifiesta que se puede aplazar el Acuerdo 046 de 2012 pero el año entrante se seguirá haciendo lo mismo porque siempre habrán estudiantes que van a perder, por lo tanto, considera que se debe contribuir con un programa que coadyuve a solucionar la problemática del bajo rendimiento.

El Consejero Hernando Gutiérrez Hoyos solicita al Colegiado que se tome una decisión al respecto y que se asuma dicha decisión con una declaración.

El señor Felipe Andrés Manjarrez Sarmiento, Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico expresa que él fue uno de las personas que colaboró en la elaboración del Acuerdo 046 de 2012 y el objetivo era atacar a quienes de manera persistente evidencian un desempeño académico bajo, por eso su propuesta fue orientada a considerar el historial académico del estudiante, toda vez que las causales 1 y 2 del citado Acuerdo son los que generan la pérdida del cupo por el desempeño del último semestre, por lo tanto, manifestó su preocupación en el Consejo Académico, ya que en estas circunstancias no es posible evidenciar cuál fue el

desempeño académico de los estudiantes en los semestres anteriores.

Aduce que existen varios casos en donde las diferentes circunstancias en este semestre afectaron académicamente a un estudiante, por lo cual se perjudicó su semestre pero académicamente ha sido buenos estudiantes durante su trayectoria académica como fue el caso de una estudiante de la Sede de Garzón, por lo cual propone que ante estas circunstancias se establezca un parágrafo para que aquellas personas que estén en las causales 1 y 2, les permitiera interponer un recurso donde puedan evidenciar que fue en el último semestre cursado donde les fue mal.

Expresa que si bien el Manual de Convivencia Estudiantil entrega herramientas para que los estudiantes exijan y que hayan garantías para que la formación sea la más adecuada existen cosas que no se cumplen por ejemplo el citado manual establece que si un curso se pierde por fallas, siendo una perdida disciplinaria, se está tomando como un castigo académico, lo cual genera un impacto más alto porque un estudiante puede aprobar académicamente un curso pero al perderlo por fallas, por lo tanto, la sanción académica se le impone trasgrediendo la norma o excediendo lo estipulado en el artículo 29 del Acuerdo 049 de 2004.

Frente a lo manifestado por el Vicerrector Académico, respecto de que las consejerías se están haciendo bien y que mensualmente los consejeros tienen que reportar las actividades académicas que están haciendo pero hasta la fecha las evidencias de ellos son muy pocas o casi nulas, lo cual le genera bastantes dudas.

Con relación a la seriedad que se ha argumentado que la Universidad tiene que imponer normas que se deben cumplir, considera que cuando se aporta información a estos colegiados también se tiene que tener seriedad, pues se les remitió a los integrantes del Consejo Académico tres cifras diferentes respecto a los posibles impactos del Acuerdo 046 de 2012, lo cual muestra que no hay seriedad y que no permite tomar decisiones a ese Colegiado. Además, está de acuerdo en que el Consejo Académico sea el que tenga la competencia para reglamentar estos temas así como establecer la forma de evaluar a los docentes. Además, indica que el Manual de Convivencia Estudiantil establece que la evaluación de los estudiantes es formativa y hasta la fecha no se cumple, por lo cual considera que realmente no hay evidencias. .

La Doctora Marta Medina Rivas, Delegada del Gobernador del Departamento del Huila considera que se debe aplicar todas las estrategias para que se vaya mejorando y cualificando el nivel académico de cada uno de los estudiantes al interior de la Universidad y otro aspecto que se debe analizar es el humano, lo cual es complejo ser analizado por este Colegiado, por lo tanto, estima que no es un tema para ser analizado desde el Consejo Superior Universitario, sino por parte del Consejo Académico, que le compete revisar donde se está dando la gran mayoría de casos, pues observa que existe mayor dificultad en una disciplina que en la otra, con el fin de que se adopten correctivos. Además, señala que si el Colegiado entra a revisar cada caso, se debe realizar una modificación al Acuerdo 046 de 2012 para que se permita resolver cada solicitud.

Al respecto, el señor Rector expresa que lo ideal fuera que el Consejo Superior Universitario

facultara al Consejo Académico para que se revisen los casos presentados.

El Johon Edinson Perdomo Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Educación expresa que hace tres años ha acompañado el proceso del Acuerdo 027 de 2011 y Acuerdo 046 de 2012, considerando que a la Universidad le falta seriedad porque siempre que se ha analizado este tema el Colegiado ha reiterado la solicitud del estudio del impacto de la aplicación de esta sanción. Además, indica que existe desorden toda vez que observa en la relación de estudiantes que pierden el cupo en la Facultad de Educación que hay uno por perder cinco materias con código 2001, el cual considera que lleva mucho tiempo en la Institución, sin embargo dice el puntaje calificado 0.0, el cual se entiende en todo el recorrido de todos los semestre y períodos académicos que se cursan en la Universidad, por lo que se pregunta cómo un estudiantes desde el 2001 tiene un promedio calificado de 0.0, dato que es obtenido del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, aclarando que no es el único caso, pues existe cuatro estudiantes en la misma condición, quienes le mostraron sus fichas académicas donde observó un puntaje calificado muy bajo pero tiene un número o calificación que no es 0.0, por lo que afirma que la Universidad Surcolombiana no tiene seriedad en sus procedimientos. Igualmente, la Institución no es seria cuando un estudiante termina su plan de estudios y tiene que pagar una matrícula de continuidad y ceremonia solemne para graduarse porque los docentes no suben las notas a tiempo.

Indica que la divulgación del Acuerdo 046 de 2012, le deja mucho que pensar porque los docentes del Programa de Educación Física con toda seguridad afirma que nunca se les invitó a una socialización del mismo. Sin embargo, está de acuerdo con el Acuerdo 046 de 2012 porque la calidad académica en la Universidad debe mejorar, pero quién es malo, si un estudiante que matriculo 5 materias y las perdió y entonces lo sacan de la Universidad o el estudiante que matricula una, dos o tres materias y pierde las tres materias que sería el mismo 100% y no saldría de la Universidad, por lo tanto, ahí existen incoherencias en la aplicación del citado Acuerdo, pues no existe igualdad de condiciones. De otra parte, manifiesta que cuando un estudiante se matricula en la Universidad debe acogerle la norma con la cual fue matriculado, por lo que considera que el Acuerdo 046 de 2012 debe aplicarse para los estudiantes matriculados a partir de dicha fecha. Además, reitera que le falta seriedad a la Universidad cuando aplica las normas, cuando dice es cursado y cursado es aprobado, palabra que ha causado muchísima polémica pues se ha cambiado el significado otorgado por la Real Academia Española. Tampoco es seria cuando dice el Acuerdo 046 de 2012 que la reglamentación para que el estudiante vuelva a adquirir su cupo la hará el Consejo Académico, el cual expide el Acuerdo 2013 el 24 de julio de 2013, es decir, casi un mes después de que los estudiantes terminan clase y un mes después de que supuestamente los mismos saben de su situación académica, pues reglamentó el tema después de haberse causado el daño a los estudiantes.

Asevera que la Universidad lleva nueve años sin que se haya aplicado un Acuerdo sobre este aspecto, toda vez que siempre se expide una norma sobre el particular y luego se suspende, ante lo cual los estudiantes entran en relajo total. Igualmente, indica que existen docentes que hacen exigencias a sus estudiantes mujeres a cambio de arreglarles la nota y si no acceden a sus peticiones pierden la materia y como ellas no tienen más docentes con quien ver esas materias

terminan acostándose con el profesor.

Señala que los Consejeros no están cumpliendo sus funciones y los docentes le están robando a la Universidad el dinero que perciben por las dos horas de descarga para dedicarlos a consejería, por lo cual reitera que la Universidad no es seria.

Finalmente expresa que respetará la decisión que se adopte pero solicita que se reflexione sobre lo manifestado.

El Consejero Edgar Machado considera que la Universidad debe iniciar la evaluación por competencias, toda vez que los objetivos de evaluación de la Institución están dirigidos a la adquisición de competencias y por ende la evaluación de ser sobre esas competencias. Indica que debe hacerse evaluación formativa y si las consejerías no se están ejecutando, considera que deben reforzarse el cumplimiento de las mismas, lo cual ha insistido este Colegiado.

Expresa que el Acuerdo 046 de 2012 no habla de consideraciones excepcionales como las que se pretenden analizar en la fecha, por lo tanto, considera que el Consejo Académico debe analizar y tomar decisiones a todo el tema que tiene que ver con el modelo pedagógico, evaluación, currículos, porque de lo contrario seguirá presentándose estas situaciones.

El Consejero Edwin Adrian Sánchez Obando solicita que se adicione un párrafo para los estudiantes que aprueban los cursos a través de una validación con miras a que no se les sancione académicamente y para que no se obstaculice sus proyectos de vida, para lo cual se faculte al Consejo Académico para que se reglamente. Por lo tanto, propone que el párrafo establezca que los cursos una vez aprobados bajo cualquier modalidad no sean tenidos en cuenta para la valoración del puntaje calificado y ponderado.

El Consejero Karol Mauricio Martínez Rodríguez expresa que este es un tema que debe ser abordado desde la misma Comisión Académica, sin embargo, desde la primera reunión de la citada comisión se presentó una relación de temas para ser analizados y hasta la fecha no se ha dado cumplimiento.

Manifiesta que durante el período intersemestral los docentes no hacen nada, pues algunos llegan es el día en que se inicia el período académico, entonces el incumplimiento dentro de la Universidad es de muchos estamentos, por lo cual duda que sea únicamente los estudiantes los malos, por lo tanto, se educa y se forma con el ejemplo. Invita a que se realice un análisis más de fondo, sobre los procesos pedagógicos, sobre la forma de evaluar, sobre la pertinencia, la vocación y en las responsabilidades de los servidores públicos.

Indica que en la Universidad todo se puede, pues hay que aceptarlo con mucho dolor y lo más grave es que nadie responde, por lo cual hay que hacer unos serios correctivos, porque en cuatro o cinco años no se tuvo biblioteca y no pasó nada, algunos dirán por ahí hay unas acciones legales. Señala que se tenía interventores pero nada pasó, nadie responde.

Afirma que en la Universidad se han caído varios rectores por demandas y las manos la ha metido el Consejo Superior Universitario, incluso el Rector sostiene dentro de su nómina a Alberto Polanía Puentes como Jefe de Control Disciplinario Interno, quien fue una de las personas a quien se le puede atribuir un error en la salida del docente Hernando Ramírez Plazas como Rector de la Universidad, además, se le debería preguntar al docente Jorge Antonio Polanía Puentes cuando cambio la fórmula para elegir Rector y está en los fallos del Consejo de Estado, pero quién responde.

Expresa que en este Consejo Superior todo se puede, pues desde acá se han tomado decisiones y el Secretario General las cambia, por lo cual remitió un correo sobre la falsedad en la que se incurre y el Consejo Superior en absoluto guarda silencio, pues se recomendó terminar el Convenio con CENIGGA y se cambió la decisión y no pasó nada. Sucedió lo mismo con el nombre del Edificio para la Facultad de Economía y aquí no pasa nada. Se robaron 18 computadores y ¿cuáles son los resultados? La Universidad aparece en la prensa, se dice que hay mafias y drogas y no se expide un pronunciamiento oficial diciéndole a la región que tan cierto y equivocadas son las afirmaciones del Diario del Huila. Significa que el silencio es complicidad pues como Institución de Educación Superior debe primar la ética, la moral, la academia y semejantes señalamientos tienen que ser inmediatamente contestados, pues no se puede permitir que se realicen este tipo de señalamiento contra la Universidad y contra integrantes de la comunidad académica.

Manifiesta que quién evalúa la mediocridad de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, la Dirección de Sedes, las cuales nunca presentan proyectos, ya que en la Universidad hay funcionarios dedicados a percibir un salario y aquí nadie evalúa a nadie, pero son los estudiantes los que tiene que salir de la Institución. Quién evalúa la mediocridad de la Oficina de Bienestar Universitario, sin una política seria de asistencia de bienestar y quien evalúa a CENIGAA y los convenios administrativos que llevaron al traste a la elección de la Doctora Cielo González Villas como Gobernadora del Departamento del Huila, en la cual estuvo el Doctor Eduardo Pastrana Bonilla muy cercano y fue absuelto.

Indica que en la Universidad Surcolombiana todo se puede y nada pasa. Además, en el seno del Consejo Superior Universitario se ha cambiado cinco veces los requisitos para ser Decanos para resolver el lio de alguien que no cumple con los requisitos y no de esos cambios fue para favorecer salarialmente a los Decanos, por lo cual todo se puede.

Expresa que cuándo será que se va evaluar el cuadro directo de la Universidad y cuándo se va evaluar a los Decanos, pues lleva catorce meses y no ha sabido que es evaluar al Rector, por lo tanto, le gustaría evaluar el plan de desarrollo del Rector. Quién evalúa a los Vicerrectores, pues no encuentra diferencia entre un estudiante que pierde cinco asignaturas y el Vicerrector de Investigación y Proyección Social, pero acá no pasa nada. Por lo tanto, la Universidad está en un estado de cosas inconstitucionales donde nadie responde por nada y donde nadie hace nada.

Asevera que está de acuerdo que la Universidad se deben ir los malos, por lo cual si se tiene que ir los Vicerrectores, los docentes, el Rector y el Representante de los Egresados ante el Consejo

Superior que se vayan, sino sirven se deben retirar, pero desafortunadamente los únicos que se tienen que ir de la Institución son los estudiantes y no conoce estudiantes que haya robado a la Universidad, en cambio, si conoce a administrativos y docentes que si lo han hecho.

Finalmente indica que se está en un estado de cosas inconstitucionales, por lo tanto, propone que se realice una sesión extraordinaria para el martes con el fin de evaluar al Rector y donde se tomen decisiones. Así mismo, solicita que se analice el tema de quitarle los registros negativos a los estudiantes porque no se pueden sacar puntajes calificados con registro negativos, lo cual es absurdo y no obedece a algo sensato para sacar un promedio si el estudiante ya aprobó la asignatura. También considera que existen casos que se pueden analizar de fondo, por lo cual está de acuerdo en que se faculte al Consejo Académico para que se revisen.

De otra parte, solicita saber cómo se les comunicó la decisión de pérdida de cupo a los estudiantes, pues dicha decisión debe salir a través de un acto administrativo y no solamente decir que con el Acuerdo 046 de 2012 se pierde el cupo para que presenten sus acciones legales a que hayan lugar.

Por último, propone como opción adicional que se haga una cancelación académica extraordinaria por una sola vez de todas estas personas que se encuentran en la situación de pérdida de cupo y que puedan matricular las asignaturas que perdieron.

El Consejero Jairo Trujillo Delgado reitera su posición en el sentido de que existe una norma y política establecida que es el Acuerdo 046 de 2012, por lo tanto, todos los estudiantes están obligados a cumplirla y ya se rebasó la fecha establecida, por lo que modificar retroactivamente es anormal y menos para beneficiar personas que no han logrado las condiciones establecidas por la Institución, en consecuencia, se debe devolver el tema al Consejo Académico para que cumpla con su función hasta donde la norma se lo permita sin flexibilidades y condicionamientos especiales que la norma no establece.

Expresa que está de acuerdo en que se debe hacer un análisis sobre el tema de competencias y propone una reunión con el Consejo Académico para evaluar acorde al documento remitido al citado Colegiado, en el sentido, en qué se está frente a las competencias instrumentales, lingüística, cognitivas, motivacionales, laborales y relacionadas, y que se debe incorporar en el Plan de Desarrollo de la Universidad para formar en competencias, emprendimiento y trabajo productivo.

El Asesor Jurídico Germán Barón indica que las alternativas planteadas para salir al paso con los inconvenientes que están sufriendo los estudiantes que perdieron el cupo en este momento en la Universidad, son situaciones que jurídicamente ya están consolidadas que se dieron bajo la aplicación del Acuerdo 046 de 2012 el cual está vigente, analizando las propuestas realizadas serían ir en contravía de lo que establece en el citado Acuerdo, pues las modificaciones regirían hacia futuro, no son retroactivas, por lo tanto, jurídicamente no hay una salida viable para ellos, salvo lo del 70%, porque este lo establece el mismo acto administrativo.

El Consejero Edwin Adrian Sánchez Obando expresa que la suspensión del Acuerdo 027 de 2011 se dio con posterioridad a la aplicación del citado acuerdo, es decir, que ya se tenía consolidado el listado o número de estudiantes que habían perdido el cupo y existió voluntad del Consejo Superior Universitario para suspender dicho Acuerdo e impedir que salieran de la Universidad un gran número de estudiantes.

Aduce que en la actualidad la valoración del puntaje calificado y ponderado tiene en cuenta la suma de todas las calificaciones definitivas de los cursos representados en créditos académicos, además, la valoración incluye los cursos perdidos aunque éstos hayan sido aprobados posteriormente por los estudiantes, por lo que esta forma de cuantificar el puntaje calificado genera la múltiple valoración de un mismo curso, en este sentido, la nota debe tener relación con el hecho que en todos los planes de estudios de los diferentes programas académicos aparece una sola vez cada curso; además, la forma de valoración no es coherente con los principios de la evaluación formativa que tiene como objetivo final que el educando supere las debilidades o falencias que se encuentren en el proceso formativo.

Propone que se modifique el Acuerdo 046 de 2012, adicionando que quienes hayan perdido el cupo por las causales 5 y 6 se puedan interponer recursos ante el Consejo de Facultad respectivo y contemplar la fuerza mayor.

El Consejero Karol Mauricio Martínez Rodríguez propone que se retiren los registros negativos cuando se ha aprobado un curso.

El Consejero Jairo Trujillo Delgado considera que si el Consejo Académico estima que se debe modificar la norma debe presentar un proyecto ante el Consejo Superior Universitario para la respectiva aprobación, mientras tanto una directriz de este Colegido violaría la vigencia de la norma y las decisiones que se adopten serán siempre hacia futuro, en consecuencia, no tiene sentido presentar propuestas para solucionar los casos presentados.

El Consejero Hernando Gutiérrez Hoyos expresa que la inflexibilidad de la norma evitaría que existiere este tipo de organismo pero estando la norma sin tener que expedir otra se puede corregir y en estos casos considera que se deben acoger los casos con las sugerencias de los Consejos de Facultad.

El Consejero Karol Mauricio Martínez Rodríguez manifiesta que la pérdida de cupo es norma de régimen sancionatorio, por lo cual opera el principio de favorabilidad y reitera que se retiren los registros negativos cuando se ha aprobado un curso.

El señor Rector expresa que si se retiran estos registros el efecto sería nulo, pues los estudiantes seguirían por debajo del 70%.

El Consejero Jairo Trujillo Delgado expresa que al expedir directrices o normas que tuercen la norma le parece inaceptable.

El Secretario Técnico aclara que la pérdida de cupo no se puede considerar como un régimen sancionatorio, pues si se considera así debería haber un procedimiento administrativo previo en el cual se respete el debido proceso y el derecho a la defensa que les asiste a las personas afectadas. Lo que sucede es que tal pérdida es una consecuencia negativa que asume el estudiante al no cumplir con los parámetros académicos de calidad mínimos. Por lo tanto, no se debe confundir una cosa con la otra, pues dentro del campo de lo sancionatorio tenemos el régimen disciplinario contenido en el Manual de Convivencia Estudiantil y el caso que nos ocupa es el efecto adverso al no cumplir con lo exigido por el citado manual respecto a la permanencia de los estudiantes en la Universidad.

El Consejero Edwin Sánchez Obando, solicita que se someta a consideración su propuesta en el sentido de adicionar el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo 046 de 2012, así: "Los cursos perdidos una vez sean probados bajo cualquier modalidad no serán tenidos en cuenta para la valoración del puntaje calificado, ni ponderado".

Los Consejeros Rubén Darío Valbuena y Edgar Machado están de acuerdo con la propuesta de Edwin pero hacía el futuro.

El Consejero Hernando Gutiérrez Hoyos expresa que aprobar la propuesta del señor Edwin Sánchez Obando hacía el futuro no resuelve en nada los casos presentado en la fecha, por lo cual solicita que se tomen decisiones.

El Consejero Jairo Trujillo Delgado propone que se de aplicación integralmente al Acuerdo 046 de 2012.

Acto seguido se presenta la siguiente votación:

Votos a favor de la propuesta del Consejero Edwin Sánchez Obando para que se aplique de manera inmediata con efectos retroactivos: adicionar el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo 046 de 2012, así: "Los cursos perdidos una vez sean probados bajo cualquier modalidad no serán tenidos en cuenta para la valoración del puntaje calificado, ni ponderado".

:

1. Edwin Adrián Sánchez Obando.
2. Karol Mauricio Martínez.
3. Hernando Gutiérrez Hoyos.

Votos a favor de la propuesta del Consejero Jairo Trujillo en que se aplique el Acuerdo 046 de 2012:

1. Rubén Darío Valbuena.
2. Marta Medina Rivas.
3. Jairo Trujillo Delgado.
4. Edgar Machado

De conformidad con lo anterior, se determinó cumplir cabalmente lo consagrado en el citado

Acuerdo 046 de 2012.

Siendo las 5:47 p.m. se da por terminada la presente sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario. Se deja constancia que actuó en calidad Presidente el Consejero Hernando Gutiérrez Hoyos hasta su terminación. En constancia firman:

(Original firmado)

HERNANDO GUTIÉRREZ HOYOS
Presidente

(Original firmado)

JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario General

La presente Acta es revisada, aprobada y firmada a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2013, bajo la presidencia del Doctor Roque González Garzón.

Elaboro: Andrea Paola Trujillo Lasso